

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES CARTAGO, VALLE, 17 DE ENERO DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: MARIA TERESA RIVERA BETANCURT Y
FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ
Demandado: CARLOS ERLINTO MELO CADENA
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00002-00
Auto: 29**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES deprecadas dentro de la presente demanda que para proceso **-EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** ha propuesto **MARIA TERESA RIVERA BETANCURT C.C. 29.157.861** y **FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ C.C 16.226.189** a través de apoderado judicial, y promovida en contra de **CARLOS ERLINTO MELO CADENA C.C 14.896.279**, **VISIBLE A PDF 02.**

Por ser procedentes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

PRIMERO. - DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se encuentran embargados, o que se llegaran a desembargar por cualquier causa o de los remanentes producto de los mismos bienes embargados dentro de proceso ejecutivo promovido en este mismo Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle, con Radicado 2020-00103-00, promovido por el BANCO POPULAR contra CARLOS ERLINTO MELO CADENA, sin más datos.

Por la secretaria del despacho librese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE, POR CONCEPTO DE CUENTAS BANCARIAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES,

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, BONOS, ACCIONES, O CUALQUIER OTRA SUMA DE DINERO QUE POSEA EL EJECUTADO **CARLOS ERLINTO MELO CADENA C.C** **14.896.279**, DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS DE LAS CIUDADES DE CARTAGO Y PEREIRA:

- BANCO DAVIVIENDA CARTAGO
- BANCO AV VILLAS CARTAGO
- BANCO BEVA CARTAGO
- BANCO POPULAR CARTAGO
- BANCO DE OCCIDENTE CARTAGO
- BANCO BANCOLOMBIA CARTAGO
- BANCO BOGOTA CARTAGO
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA CARTAGO
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CARTAGO
- BANCO COLPATRIA CARTAGO
- BANCO CAJA SOCIAL CARTAGO
- BANCO BANCOOMEVA CARTAGO
- BANCO ITAU CORPOBANCA SUCURSAL PEREIRA
- BANCO GNB SUDAMERIS SUCURSAL PEREIRA
- BANCO SCOTIA BANKSUCURSAL PEREIRA

Líbrense oficios con destino a los gerentes de dichas entidades financieras - comunicándoles la medida para que proceda en los términos del numeral 10° del art. 593 del C.G.P., es decir, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. La medida se limita en la suma de **\$500.000.000.**

Inclúyase en los oficios el número de cuenta de depósitos judiciales, radicación, clase de proceso, cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **ENERO 18 DE 2023**
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc86e66cb394eb0238e972fd965985549b3ca6e681e3663a8eef615cd53ea20**

Documento generado en 17/01/2023 02:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>